



de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 7.5.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

10. FINANCIACIÓN: FEDER "Una manera de hacer Europa", Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Tema Prioritario 51: Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000), Porcentaje de Cofinanciación: 80,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 8 de octubre de 2012. El Secretario General, (PD R 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2012 sobre toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de "Bodeguillas Altas", en la provincia de Badajoz. (2012083154)

Publicado el acuerdo de concentración parcelaria de "Bodeguillas Altas" (término municipal de Esparragosa de Lares), aprobado el 7 de febrero de 2011 (DOE n.º 35, de 21 de febrero de 2011); habiendo estado expuesto al público durante treinta días hábiles de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y, declarada su firmeza mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural de fecha 5 de marzo de 2012; una vez terminado el amojonamiento de las fincas de reemplazo, se pone en conocimiento de los propietarios:

Primero: Que la toma de posesión definitiva de las nuevas fincas de reemplazo se efectuará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo: Que, en tanto termine la elaboración y pueda ser aprobado y ejecutado el proyecto que defina las obras de la red de caminos, comunicación y accesos a las nuevas fincas de reemplazo, la entrada a las mismas deberá efectuarse de la forma más idónea a la configuración del terreno, utilizando las infraestructuras existentes, sin que los propietarios afectados tengan derecho a indemnización alguna por parte de otros propietarios o de ningún Organismo Oficial, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y sin perjuicio de las posibles modificaciones en el trazado previsto de alguno de los caminos que fueran necesarias por las exigencias de protección del medio ambiente.

Tercero: Que, de conformidad con el artículo 221 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por cien-



to entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración. Si la reclamación fuera estimada, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía podrá, según las circunstancias, rectificar el acuerdo, compensar al reclamante con cargo a la masa común o, si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico.

En el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, los propietarios procederán a retirar los útiles de labranza y demás enseres y pertenencias de las parcelas de aportación, dejándolas libres y expeditas a favor del nuevo adjudicatario.

Cuarto: Que, según dispone el artículo 220 de la ya citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Acuerdo de Concentración podrá ejecutarse, previo apercibimiento personal por escrito, mediante compulsión directa sobre aquellos que se resistieran a permitir la toma de posesión de las fincas de reemplazo, dentro de los términos y en las condiciones previamente anunciadas por el Servicio de Regadíos.

Igualmente, desde que los participantes reciban del Servicio de Regadíos la posesión provisional o definitiva de las fincas de reemplazo gozarán, frente a todos, de los medios de defensa establecidos por las Leyes penales, civiles y de policía.

Mérida, a 10 de octubre de 2012. El Jefe del Servicio de Regadíos, JOSÉ M.^º CARRASCO LÓPEZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 1 de octubre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de ayuda en el expediente n.º 1330-12-111. (2012083035)

Intentada la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Acuerdo de inicio de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, de procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la ayuda individualizada de transporte y/o comedor escolar, curso 2011/2012.

Destinatario: María Sánchez El Hiyat.

Número de Expediente: 1330-12-111.

El texto íntegro del acuerdo, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y